



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

**CERTIFICO**

**Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 10 de diciembre de 2024, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:**

**“PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AYTO ALHAURÍN DE LA TORRE PARA 2025**  
Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025.

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 11 de noviembre de 2024, número de edicto 4604/2024, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe de fecha 03/12/24 (CVE: 07E80025451800H1P7F2H9O6Y4) donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada 2024 00023046 de fecha 29/11/2024, de Don David Márquez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- Registro de entrada 2024 00023149 de fecha 30/11/2024, de Don José Lluís Jiménez Gámez, Portavoz del Grupo Municipal Vox.
- Registro de entrada 2024 00023257 de fecha 02/12/2024, de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA (IU, VERDES-EQUO E IDPA).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-2447-2024 emitido al efecto de fecha 03/12/2024 (CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>), que establece literal:

**“EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025**

**ASUNTO: Alegaciones a la aprobación del presupuesto de 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME  
Ref.: F-2447-2024

**ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 2024, número de BOP 217, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

Registro de entrada 2024 00023046 de Sr David Marquez Garcia concejal del grupo municipal PSOE, de fecha 29/11/2024.

Registro de entrada 2024 00023149 de Don José Luis Jiménez Gámez concejal del grupo municipal VOX

Registro de entrada 2024 00023257 de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80025EDA00R5J4A7J8U9G4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 10/12/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 11:52:15

EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002  
Fecha: 27/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80025EDA00R5J4A7J8U9G4





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**TERCERO.** A continuación se procede al examen de las alegaciones :

- Respecto a la alegación expuestas por el grupo "PSOE" , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

- Respecto a la alegación expuestas por el grupo "VOX" , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “Con Andalucía” , en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado ( 168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero ( 168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó , y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

.Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.  
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.  
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente ( entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto ) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prórroga automática también estos créditos se verían afectados por el mismo problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto ( convenios de personal ) . Luego el problema radica en mantener en el tiempo esos elementos comentados en el informe del interventor que lo hacen desfavorable, que afectan, contagian ... a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ ( en termino coloquial) , de ahí el informe desfavorable al presupuesto. Pero que los créditos de ingresos financian suficientemente las obligaciones que se proyectan, aunque esas obligaciones como es el caso las consideremos como mínimo de “ infracciones administrativas” tal y como se expone en el informe de fiscalización. ( e informes de control financiero ) .

Respecto al resto de alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

**En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2024 ( desestimando las alegaciones de los grupos municipales ) , sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.**

**En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento.  
El interventor municipal “**

4/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E800255EDA00R5J4A7J8U9G4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 10/12/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 11:52:15

EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002  
Fecha: 27/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E800255EDA00R5J4A7J8U9G4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Por lo tanto vengo a proponer desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del art. 170.2 del TRLRHL y la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2025 con vista a los informes que se contienen en el expediente (F-2447-2024 de respuesta a alegaciones, F-2026-2024 de control financiero permanente no planificable y F-2025-2024 de reglas fiscales).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

**Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.**

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P), 4 abstenciones ( P.S.O.E., Con Andalucía) y 1 voto en contra (Vox).”

**Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.**

**Vº. Bº.**

**El Alcalde-Presidente**

**El Secretario Accidental**

**Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

**Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia**

5/5

|                                                                                                                                                                             |  |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|
| FIRMANTE - FECHA                                                                                                                                                            |  | EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 |
| FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 10/12/2024                                                                                                          |  | Fecha: 27/06/2024           |
| JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/12/2024                                                                                                                                |  | Hora: 00:00                 |
| serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/12/2024 11:52:15 |  | Und. reg:REGISTRO GENERAL   |

CVE: 07E800255EDA00R5J4A7J8U9G4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E800255EDA00R5J4A7J8U9G4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de diciembre de 2024, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AYTO ALHAURÍN DE LA TORRE PARA 2025. 2024 CGEN-00002** Figura en el expediente el siguiente Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2024:

**“EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025.**

**ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.**

En sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 11 de noviembre de 2024, número de edicto 4604/2024, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe de fecha 03/12/24 (CVE: 07E80025451800H1P7F2H9O6Y4) donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada 2024 00023046 de fecha 29/11/2024, de Don David Márquez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- Registro de entrada 2024 00023149 de fecha 30/11/2024, de Don José Lluís Jiménez Gámez, Portavoz del Grupo Municipal Vox.
- Registro de entrada 2024 00023257 de fecha 02/12/2024, de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA (IU, VERDES-EQUO E IDPA).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-2447-2024 emitido al efecto de fecha 03/12/2024 (CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>), que establece literal:

**“EXPEDIENTE: 13157\_2024\_CGEN-00002\_Presupuesto 2025**

**ASUNTO: Alegaciones a la aprobación del presupuesto de 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME**

**Ref.: F-2447-2024**

**ANTECEDENTES**

1/5

**FIRMANTE - FECHA**

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| CVE: 07E800257C4100P5G7D5Z5P9H2                                                                                                                            | FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 13/12/2024<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/12/2024<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2024 08:16:24 | EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002<br>Fecha: 27/06/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                              |

CSV: 07E800257C4100P5G7D5Z5P9H2







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 2024, número de BOP 217, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

Registro de entrada 2024 00023046 de Sr David Marquez Garcia concejal del grupo municipal PSOE, de fecha 29/11/2024.

Registro de entrada 2024 00023149 de Don José Luis Jiménez Gámez concejal del grupo municipal VOX

Registro de entrada 2024 00023257 de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCIA

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

1. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| CVE: 07E800257C4100P5G7D5Z5P9H2                                                                                                                            | FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 13/12/2024<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/12/2024<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2024 08:16:24 | EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002<br>Fecha: 27/06/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                              |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**TERCERO.** A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “PSOE” , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

**2. Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que estan mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

2. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “VOX” , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

**2. Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que estan mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

3. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “Con Andalucía” , en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado ( 168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                             |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| CVE: 07E800257C4100P5G7D5Z5P9H2                                                                                                                            | FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 13/12/2024                                                                                                          | EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/12/2024                                                                                                                                | Fecha: 27/06/2024           |
|                                                                                                                                                            | serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2024 08:16:24 | Hora: 00:00                 |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                             | Und. reg:REGISTRO GENERAL   |







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Financiero ( 168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó , y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

**Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. ( en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente ( entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto ) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prórroga automática también estos créditos se verían afectados por el mismo problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto ( convenios de personal ) . Luego el problema radica en mantener en el tiempo esos elementos comentados en el informe del interventor que lo hacen desfavorable, que afectan, contagian ... a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ ( en termino coloquial) , de ahí el informe desfavorable al presupuesto. Pero que los créditos de ingresos financian suficientemente las obligaciones que se proyectan, aunque esas obligaciones como es el caso las consideremos como mínimo de “ infracciones administrativas” tal y como se expone en el informe de fiscalización. ( e informes de control financiero ) .

Respecto al resto de alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico ( propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras ) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2024 ( desestimando las alegaciones de los grupos municipales ) , sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal “

Por lo tanto vengo a proponer desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del art. 170.2 del TRLRHL y la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2025 con vista a los informes que se contienen en el expediente (F-2447-2024 de respuesta a alegaciones, F-2026-2024 de control financiero permanente no planificable y F-2025-2024 de reglas fiscales).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                             |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| CVE: 07E800257C4100P5G7D5Z5P9H2                                                                                                                            | FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 13/12/2024                                                                                                          | EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/12/2024                                                                                                                                | Fecha: 27/06/2024           |
|                                                                                                                                                            | serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2024 08:16:24 | Hora: 00:00                 |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                             | Und. reg:REGISTRO GENERAL   |





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).”

**Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.**

**Vº. Bº.  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia**

5/5

| FIRMANTE - FECHA                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                             |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| CVE: 07E800257C4100P5G7D5Z5P9H2                                                                                                                            | FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 13/12/2024                                                                                                          | EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/12/2024                                                                                                                                | Fecha: 27/06/2024           |
|                                                                                                                                                            | serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2024 08:16:24 | Hora: 00:00                 |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                             | Und. reg:REGISTRO GENERAL   |

CSV: 07E800257C4100P5G7D5Z5P9H2

